

desescombro y consolidación del edificio por el riesgo existente de daños a personas o cosas. Dichos acuerdos fueron comunicados a quien figuraba como propietario en Catastro, siendo titular de una propiedad indivisa y, por tanto, con responsabilidad solidaria, por lo que resulta conforme con la legalidad la comunicación a uno solo de los copropietarios.

Tercero. — Remitir el cobro a la propiedad del edificio sito en calle San Blas, número 9, de Monzalbarba, de las obras ejecutadas por este Ayuntamiento vía ejecución subsidiaria por importe total de 53.850,41 euros.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo, una vez devenido firme, a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que por la misma se emita la correspondiente carta de pago a la siguiente propiedad:

— José Alfonso Azqueta (DNI: 16.011.619-P): 13.462,60 euros.

— María Pilar Alfonso Gil (DNI 17.037.713-A): 13.462,60 euros.

— Ramón Alfonso Galianas (DNI 17.856.639): 13.462,60 euros.

— Carmen Alfonso Galianas (DNI 17.861.303-D): 13.462,60 euros.

Quinto. — El pago deberá realizarlo, una vez recibida la carta de pago, en las oficinas de Recaudación Municipal o en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.

Sexto. — Se puede solicitar el aplazamiento o el fraccionamiento de la cantidad a pagar, previa constitución de la correspondiente garantía (aval bancario), siempre que el importe sea superior a 600 euros. Para deudas inferiores a dicha cantidad podrá ofrecerse fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes del municipio (art. 147 de la Ordenanza fiscal tributaria). La solicitud deberá realizarse en el Servicio de Recaudación (Plaza del Pilar, número 18).

Séptimo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, podrá dirigirse a los Servicios de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L., sita en la calle San Pablo, número 61, a los efectos de solicitar, si procede, la correspondiente subvención por la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras administraciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 5 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.217

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en plaza del Rosario, número 9, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que con fecha 1 de octubre de 2009 el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de atribuciones de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente (expediente 537.318/2009):

Primero. — Quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en plaza del Rosario, 9, por la empresa Construcciones Amado Terrén, S.L., justificadas mediante certificación única por un importe total de 44.827,68 euros, de fecha 10 de diciembre de 2007, relativas a “medidas de seguridad y obras en fachada y cubierta del edificio”.

Estimar las alegaciones presentadas por Juan Quílez Montañés, por cuanto la propiedad no fue requerida previamente para ejecutar las obras de conservación en el edificio de referencia. Efectivamente, los trámites de contratación por el procedimiento de ejecución subsidiaria se iniciaron sin que se hubiera emitido con carácter previo una orden de ejecución contra la propiedad y sin que se hiciera constar que existiera peligro inminente de daños para personas o cosas.

Por todo ello, se ha omitido el trámite legalmente establecido en los artículos 184 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón y 93 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con lo que no procede girar al cobro a los propietarios del inmueble.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 5 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.218

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Eras, 14, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que con fecha 1 de octubre de 2009 el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, por delegación de atribuciones de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente (expediente 674.755/2009):

Primero. — Quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en la calle Eras, número 14, por la empresa Construcciones Rubio Morte, S.A., justificadas mediante certificaciones por un importe total de 41.791,71 euros, relativas a obras de reparación y conservación del edificio.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas por la representación de la mercantil Promociones Neste, S.L., por cuanto el acuerdo recurrido cumple con los requisitos de legalidad establecidos en los artículos 184 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón.

Por la propiedad no se ejecutaron las obras ordenadas por acuerdo de fecha 3 de junio de 2008, por lo que el arquitecto jefe del Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico informó la procedencia de la ejecución subsidiaria de las obras, dado el deficiente estado del edificio.

Tercero. — Remitir el cobro a la propiedad del edificio sito en calle Eras, número 14, las obras ejecutadas por este Ayuntamiento vía ejecución subsidiaria por importe total de 41.791,71 euros.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo, una vez devenido firme, a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos, al objeto de que por la misma se emita la correspondiente carta de pago a la propiedad:

Propietario: Promociones Neste, S.L.

CIF: B-99.030.728.

Importe recibo a emitir: 41.791,71 euros.

Quinto. — El pago deberá realizarlo, una vez recibida la carta de pago, en las oficinas de Recaudación Municipal o en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.

Sexto. — Se puede solicitar el aplazamiento o el fraccionamiento de la cantidad a pagar, previa constitución de la correspondiente garantía (aval bancario). La solicitud deberá realizarse en el Servicio de Recaudación (plaza del Pilar, número 18).

Séptimo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, podrá dirigirse a los Servicios de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, sita en la calle San Pablo, número 61, a los efectos de solicitar, si procede, la correspondiente subvención por la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras administraciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 5 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.972

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento